

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2022 00109 00
Demandante: ROSAURA PÉREZ DE LACHE.
Demandado: JOSÉ ELIAS MORANTES y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y visto el escrito de subsanación, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda VERBAL (**ACCION REIVINDICATORIA**) formulada por la señora **ROSAURA PÉREZ DE LACHE** en contra de **JOSE ELIAS MORANTES y ANGELA CAROLINA MORANTES ORTIZ**.

2.-El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de (**MENOR CUANTÍA**) que tratan los arts. 390, y ss del CGP.

3.-CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

4.-NOTIFICAR a los demandados en la forma y términos de los arts. 291 y 292 *ibídem*.

La parte demandante debe indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

5.- Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda, se ordena a la parte demandante, que en el término de cinco (5) días preste caución, por la suma de **\$30'000.000,00** a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ella se llegasen a causar. (num 2º del art. 590 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 8 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c790f4b2a88f96fde9fb051f2542ebb25957ec296d984550a87bb32dd01361**

Documento generado en 07/06/2022 08:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>